



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

*Intervención*

## INFORME

### RECLAMACIONES/REPAROS/OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

A solicitud del Sr. Concejal de Hacienda se emite el presente informe sobre las reclamaciones/reparos/observaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2017.

#### Antecedentes.

Una vez formada la Cuenta General por esta Intervención se sometió a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y esta, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018 la informó favorablemente.

Dicho informe ha estado expuesto al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, desde el día siguiente de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que fue el 13 de agosto de 2018.

#### Reclamaciones, reparos u observaciones presentadas.

Dentro del plazo conferido al efecto, según informe de la Responsable del Registro General de Documentación de este Ayuntamiento, se han presentado las siguientes:

Única.- Reclamaciones, Reparos u Observaciones, por parte de Dña. Agustina Ruiz Martínez, concejal del grupo político CIUDADANOS,C'S, con registro de entrada nº. 12528 del día 13 de septiembre de 2018.

Sobre la base de la misma, esta Intervención tiene a bien emitir el correspondiente informe sobre cada una de las reclamaciones, reparos u observaciones realizadas.

#### Primero: Patrimonio Público del Suelo.

Página 1 de 7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ GARCIA	17/09/2018 10:56

X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc?csv=X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

*Intervención*

Tanto esta como la siguiente se trata de observaciones ya realizadas por esta Intervención, tanto en este expediente como en los de las distintas cuentas de años anteriores. Así, la interesada no hace otra cosa sino repetir las observaciones formuladas sobre la Cuenta General por este interventor, y por tanto ya tenidas en consideración por parte de la Comisión Especial de Cuentas para la emisión de su informe.

Como ya se viene informando por esta Intervención en años precedentes, y se reitera en el informe a esta Cuenta General, los bienes que conformen el Patrimonio público del suelo deben encontrarse valorados, al igual que la totalidad de bienes, a través del correspondiente Inventario Municipal. La inexistencia de un Inventario municipal debidamente valorado hace imposible que se pueda conciliar la información que aparece a nivel contable.

No obstante, al igual que se informó sobre el mismo asunto con motivo de las alegaciones a la Cuenta General de los años anteriores, no puede suponer por sí mismo que la Cuenta General no pueda aprobarse en los términos en que ha sido formada, pues las variaciones del inmovilizado respecto al saldo del ejercicio anterior están debidamente documentadas.

En este punto la interesada utiliza esta vía de reclamaciones, reparos, observaciones a la Cuenta General, para instar al equipo de gobierno a que de inmediato proceda a la constitución del patrimonio municipal del suelo, y formula otras consideraciones que, a juicio de este informante, no deben ser encauzadas a través del procedimiento de reclamaciones a la Cuenta General.

En cualquier caso, sí que es manifiesta la inacción del Ayuntamiento en esta materia, a la vista de los detalles que se exponen en el referido informe de este órgano interventor sobre la Cuenta General de fecha 30 de julio de 2018.

#### Segundo: Inventario.

Sobre esta alegación se reitera lo expresado en el apartado anterior.

#### Tercero: Camiones cedidos a Bahía de Mazarrón.

Esta alegación, sobre la que también se informó con motivo de las alegaciones a la Cuenta General del año 2016, al igual que las dos anteriores, tal y como se decía

Página 2 de 7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ GARCIA	17/09/2018 10:56



X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc?csv=X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s>



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

*Intervención*

en aquel informe, resultaba preciso enlazar la respuesta con esas mismas dos anteriores, y se fundamentaba.

También existe la debida referencia al caso concreto en el citado informe de este interventor de fecha 30 de julio de 2018 sobre la Cuenta General.

En cualquier caso, esta alegación se basa en el hecho de que según la alegante durante el ejercicio 2017 consta en las Cuentas de la Mercantil recibir la cesión del camión RENAULT MIDLUM 220.10 y el camión Ecoparque Móvil matrícula 7284GCS, y a la vista de ello los camiones aparecen ahora en el balance tanto de la mercantil como en el del Ayuntamiento, solicitando la rectificación del balance.

Pues bien, no es cierto lo que la interesada dice. Veamos:

El valor del inmovilizado material que figura en el Balance de Bahía de Mazarrón a 31 de diciembre de 2017 es de 674.990,52 euros, frente a los 708.065,40 euros a fecha 31 de diciembre de 2016. Es decir, ha disminuido en 33.074,88 euros. Dichos valores son netos, una vez aplicadas las amortizaciones, según el siguiente detalle:

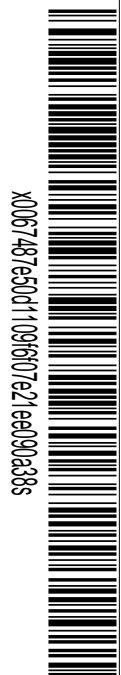
a) a 31/12/16.

21.Inmovilizaciones materiales.....	1.980.520,79
281.Amortización acumulada del inmovilizado material.....	-1.272.455,39
Valor neto del Inmovilizado material.....	708.065,40

b) a 31/12/17.

21.Inmovilizaciones materiales.....	2.109.294,37
281.Amortización acumulada del inmovilizado material.....	-1.434.303,85
Valor neto del Inmovilizado material.....	674.990,52

Las entradas que durante el ejercicio 2017 se han producido en el Balance (2.109.294,37 – 1.980.520,79 = 128.773,58), se corresponde con los siguientes bienes, según refleja los respectivos mayores de cuentas:



X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s>



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

*Intervención*

Cuenta	Bien	Importe
213	SOPLADOR AIRION	2.831,40
216	CONTENEDORES BIG BIN GRIS CLAR	20.830,62
216	SINGULAR	5.856,40
218	VEHÍCULO NISSAN NAVARA 1134JKH	18.500,00
218	MERCEDES VITO 9 PLAZAS	19.000,00
219	CONTENEDORES BIG BIN GRIS CLAR	38.927,54
219	CONTENEDORES RSU	15.749,12
219	CONTENEDORES ESTADAR ASAS	7.078,50
Total		128.773,58

Como puede comprobarse fácilmente, ninguno de los bienes que ha entrado a formar parte del inmovilizado durante el ejercicio 2017 se corresponde con los dos camiones que la interesada asevera haberse incorporado durante el ejercicio 2017 al Balance de la mercantil. Es decir, la situación jurídica de los dos elementos de transporte en cuestión es la misma que en el año anterior.

#### Cuarto: Renting de las máquinas barredoras.

Efectivamente el uso de las barredoras se está haciendo por la mercantil Bahía de Mazarrón, y el gasto del arrendamiento debería soportarlo esa entidad.

No obstante, el contrato fue suscrito por la entidad Ayuntamiento de Mazarrón, el 7 de octubre de 2016 con una duración de cuatro años, por lo que este gasto ha de ser imputado necesariamente al presupuesto de esta entidad en tanto se siga dando esta situación contractual, tal y como refleja la Liquidación del Presupuesto.

En todo caso, es preciso recordar que la mercantil Bahía de Mazarrón tiene como única actividad los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria prestados al Ayuntamiento, lo que deriva en que su único cliente sea el único socio que tiene suscrito la totalidad del capital social, y en consecuencia dicha administración local constituye la única vía de financiación de la sociedad. Se trata por tanto de una

Página 4 de 7

Documento firmado por: PEDRO SANCHEZ GARCIA	Fecha/hora: 17/09/2018 10:56
--	---------------------------------



X0067487e50d110916f07e21ee090a38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=X0067487e50d110916f07e21ee090a38s>



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

*Intervención*

sociedad instrumental creada por el Ayuntamiento para la prestación de unos servicios básicos y obligatorios para el Ayuntamiento como son la recogida y la limpieza viaria.

Resulta evidente que el Ayuntamiento ha de mantener el flujo financiero (como único cliente de la sociedad) para que la sociedad municipal pueda hacer frente a los gastos que tiene encomendados por el Ayuntamiento como único mandatario, al ser el socio único, quien puede establecer las actuaciones de gasto a desarrollar por la sociedad.

Es decir, que en el supuesto de que la mercantil contrate el arrendamiento (que debería hacerlo al vencimiento de este contrato), ese mayor gasto que esta ha de soportar lo ha de repercutir a la entidad Ayuntamiento para el mantenimiento del equilibrio financiero, sin que la cuenta de resultados de la mercantil se vea alterada, ni tampoco el resultado presupuestario del Ayuntamiento, ya que lo único que cambia es que ese gasto se imputará al concepto presupuestario 227 en lugar de al concepto 204, ambos del capítulo 2 del estado de gastos.

Quinto (Cuarto de las alegaciones, duplicado): Partido que no consta en el registro del Ministerio.

El Apartado 1 de la Memoria, sobre la estructura organizativa básica a nivel político contiene el siguiente texto:

*“El Pleno está formado por 21 concejales de ocho grupos distintos (Partido Popular 7; Unión Independiente de Mazarrón 4; Partido Socialista Obrero Español 3; Alternativa Socialista 3; Ciudadanos 1; Ciudadanos de Centro Democrático 1; Izquierda Unida 1; Partido Independiente por Mazarrón 1)”.*

Puede comprobarse con facilidad que dicha composición se corresponde íntegramente con la que se contiene en el Acta de la sesión constitutiva nº. 9 celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 13 de junio de 2015.

Sexto (Quinto de las alegaciones): Duplicidad gasto procurador.

Tal y como se informó el año anterior con motivo de la misma alegación presentada por la interesada, las cuentas recogen la realidad del gasto producido en el ejercicio, por lo que cualquier acción que se haya de ejercer respecto a la contratación de los servicios ha de hacerse por la vía correspondiente, no a través del expediente de aprobación de la Cuenta General.

Página 5 de 7

Documento firmado por: PEDRO SANCHEZ GARCIA	Fecha/hora: 17/09/2018 10:56
--	---------------------------------



X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc?csv=X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s>



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

*Intervención*

Séptimo (Sexto de las alegaciones): Contratos suministro eléctrico y agua.

Al igual que sobre el punto anterior, la Cuenta recoge el estado en que se encuentran las distintas facturas, sin que ello se cuestione en las alegaciones.

Lo que la interesada hace en este punto es formular un ruego-pregunta, asunto este que igualmente ha de canalizarse por la vía correspondiente, regulada por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que no estamos ante reclamación, reparo u observación alguna.

Octavo (Séptimo de las alegaciones): Principio de prudencia. Provisión por responsabilidad.

La alegante invoca la regla 57 de la ICAL para apoyarse en esta reclamación.

De entrada cabe decir que dicha regla (57 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local) no habla sobre las provisiones sino sobre las previsiones, concretamente relativas a la estimación de la liquidación del presupuesto. No puede confundirse dichos conceptos que, aunque solo varíe una vocal, son totalmente distintos.

En cualquier caso, e interpretando que la interesada se quiera referir a la norma de reconocimiento y valoración nº. 17 contenida en dicha Orden, esta define la Provisión como un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Establece dicha norma de valoración que para que deba reconocerse una provisión se han de dar la totalidad de varias condiciones, siendo la primera de ellas que la entidad tenga una obligación presente, hecho este que no se produce en la actualidad.

Conclusión.

Página 6 de 7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ GARCIA	17/09/2018 10:56

X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

*Intervención*

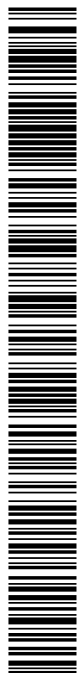
Cabe reiterar que la Cuenta General es el conjunto de documentos y estados que la entidad local elabora al final de cada ejercicio para informar sobre la situación del patrimonio, de su financiación y de sus préstamos y deudas a final del año; sobre los gastos, ingresos, beneficios o pérdidas durante el año; y sobre cómo se ha ejecutado el presupuesto, es decir, en qué se han gastado los recursos que se han obtenido en el año, cuántos han sido estos recursos y cuáles han sido, así como la forma en que se han realizado esos gastos e ingresos.

Tal y como ha quedado expuesto en el presente informe, las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas responden más a cuestiones sobre la gestión municipal que sobre los propios documentos y estados que conforman la Cuenta General, y los que vienen referidos propiamente al aspecto de la citada Cuenta, por un lado se trata de observaciones ya formuladas por este interventor y por tanto tenidas en consideración por la Comisión para la emisión de su dictamen favorable sobre la Cuenta General 2017, y por otro ha sido aclarada la confusión de conceptos y los errores en los que incurre la interesada.

En consecuencia, procede elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de la Cuenta General.

Página 7 de 7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ GARCIA	17/09/2018 10:56



X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=X0067487e50d1109f6f07e21ee090a38s>